



**IMPUESTOS
INTERNOS**

01/10/2024

G. L. Núm. 4235XXX

Señor
XXXX

Distinguido señor XXX:

En atención a su comunicación recibida en fecha XX de XX del 2024, mediante la cual nos indica que la XXXX RNC XXXX, contrata empresas para el desarrollo de proyectos y obras de construcción para cumplir la misión de proveer servicios de transporte de energía eléctrica y telecomunicaciones, las cuales abarcan materiales equipos, piezas y gasto directo e indirectos. Por lo anterior, consulta como debe ser calculado el Impuesto sobre Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), conforme a la Norma General núm. 07-2007¹; esta Dirección General le informa que:

La facturación por la prestación de servicios de construcción de obras civiles XXX y dicho servicio incluya materiales, equipos y piezas de la construcción, aplicará el Impuesto sobre las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS), tomando como base imponible, el 10% del monto total facturado, de conformidad con lo previsto en el numeral 10) del literal c) del artículo 9 del Decreto Núm. 293- 11² y el artículo 4 de la Norma General Núm. 07-2007, siempre y cuando la prestadora del servicio sea una empresa dedicada y con actividad de construcción registrada en esta institución.

Asimismo, le indicamos que, si la referida obra se realiza bajo la modalidad de contrato de administración de obra, en la cual el ejecutor percibe un pago como porcentaje del costo de dicha obra, la aplicación del 18% del ITBIS será sobre la base del monto total de dicho porcentaje al cual debe realizarse una retención equivalente al 30% del importe del ITBIS que genera dicho cálculo, según las disposiciones establecidas en el Párrafo I del Artículo 4 de la referida Norma General núm. 07-2007.

Atentamente,


Ubaldo Trinidad Cordero
Gerente Legal

UTC

¹ Que establece la forma de aplicación de la exención a los Activos del ISR y el ITBIS para el sector construcción y del uso de comprobantes fiscales que deben sustentar sus operaciones, de fecha 26 de junio del 2007.

² Que establece la Aplicación del Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

